



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD,
DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL DE PINTURA NECESARIO EN LOS
DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2013

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto del contrato el suministro del siguiente material de pintura necesario en los distintos servicios municipales durante el año 2013:

| ARTÍCULO | CARACTERÍSTICAS | NÚMERO |
|----------------------|---|-------------|
| BROCHAS | PREN Nº 10 VERDE | 36 unidades |
| BROCHAS | PREN Nº 12 | 36 unidades |
| RODILLOS | SUPER FELPON 50022 | 60 unidades |
| LIJAS | TACOS DE LIJAS | 50 unidades |
| LIJAS | LIJAS DE AGUA | 50 unidades |
| PALETINAS | DOBLE ECONÓMICA Nº 4 | 36 unidades |
| PALETINAS | TRIPLE VERDE Nº 4 | 36 unidades |
| PINCELES | REDONDO PROFESIONAL Nº 16 | 36 unidades |
| PINCELES | REDONDO PROFESIONAL Nº 26 | 36 unidades |
| ESPATULAS | Nº 7 | 24 unidades |
| PINTURA POR COLEGIO | LATAS 20 kilos MATE INDUSTRIAL BLANCO | 20 latas |
| PINTURA POR COLEGIO | LATA DISOLVENTE (25 kilos) | 2 latas |
| PINTURA POR COLEGIO | ESMALTE (latas 5 kilos) | 15 latas |
| PINTURA VIAL MENSUAL | LATAS 20 kilos | 40 latas |
| PINTURA VIAL MENSUAL | LATA DISOLVENTE (25 kilos) | 10 latas |
| PINTURA VIAL MENSUAL | CINTA ADHESIVA | 5 cajas |
| PINTURA VIAL MENSUAL | RODILLO | 6 unidades |
| OTRO MATERIAL | ESMALTE EPOXI VERDE 8 kilos | 6 unidades |
| OTRO MATERIAL | LATA DISOLVENTE 25 litros | 1 unidad |
| OTRO MATERIAL | ESMALTE EPOXI AZUL 8 kilos | 4 unidades |
| OTRO MATERIAL | ESMALTE EPOXI ROJO ÓXIDO 8 kilos | 6 unidades |
| OTRO MATERIAL | ESMALTE EPOXI AGENTE CURADO 234 2 kilos | 15 unidades |
| OTRO MATERIAL | DECAPANTE PARA PINTADAS | 60 kilos |
| OTRO MATERIAL | ÁCIDO PARA LIMPIEZA DE HORMIGÓN | 100 litros |

Segunda. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercera. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo del contrato ascenderá a veinticuatro mil setecientos noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos (24.793,38), más cinco mil doscientos seis euros con sesenta céntimos (5.206,60) de IVA, en total, pues, veintinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (29.999,98).

Cuarta. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Quinta. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexta. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio, el mejor precio.

Séptima. GARANTÍA DEFINITIVA.

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octava. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

2. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

3. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

4. Una vez recibidos de conformidad por la Administración los bienes, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Novena. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Décima. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Undécima. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

2. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

4. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

5. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Duodécima. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no existirá revisión de precios.

Decimotercera. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Villanueva de la Serena, a 8 de febrero de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS,

Fdo. Francisco Javier Cordero Castillo